

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y HUAWEI TECHNOLOGIES ECUADOR CÍA. LTDA.**

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, **HUAWEI TECHNOLOGIES ECUADOR CIA. LTDA.**, legalmente representada por **Song Xiaofeng**, en su calidad de **Director Ecuador**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la **"Prefectura Ciudadana del Guayas"** y **"HUAWEI ECUADOR"**, al tenor de las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

**2.1.-** La Compañía **HUAWEI TECHNOLOGIES ECUADOR CIA. LTDA.**, es una compañía limitada de nacionalidad ecuatoriana, y tiene por propósito llevar a cabo cualquier negocio lícito relativo a telecomunicaciones, importación y exportación de bienes y servicios de telecomunicaciones, tales como hardware y software, licencias, terminales y todo tipo de equipos y servicios asociados a las telecomunicaciones, servicio de mantenimiento, provisión de repuestos, partes y piezas asociadas a las telecomunicaciones.

**2.2.-** Mediante Memorando **Oficio S/N**, del 25 de marzo de 2024, el Gerente de la Compañía Huawei Technologies Ecuador Cía. Ltda., propuso a la Prefecta del Guayas, la cooperación interinstitucional con el fin de convertirse en un aliado estratégico para la consecución de los objetivos planeados en el orden social y administrativo.

**2.3.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0586-M**, del 12 de julio de 2024, la Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación del Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y HUAWEI TECHNOLOGIES ECUADOR CIA. LTDA., mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y HUAWEI TECHNOLOGIES ECUADOR CIA. LTDA.</b>	
<b>Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025</b>	8. Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico.
<b>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023</b>	2. Incrementar la productividad y diversificación agropecuaria y piscícola de la provincia. 6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia del Guayas.
<b>Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027</b>	3.2.1.2. Incrementar la participación local en temas productivos. 3.2.2.4. Modernizar la infraestructura tecnológica. 3.2.4.3. Incrementar las capacidades de innovación orientadas a la generación de valor agregado para la cadena productiva. 3.2.5.3. Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

(...)"

**2.4.-** El informe técnico acompañado al Memorando **Nro. PCG-DPCI-2024-0205-M**, del 16 de julio de 2024, el Director de Proyectos y Cooperación Internacional, concluyó lo siguiente:

"(...) **JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR**

La innovación tecnológica implica la introducción de nuevas ideas en procesos productivos, administrativos, sociales y educativos utilizando herramientas y/o medios digitales que generan cambios significativos tanto en la comunidad, la industria, el comercio y la academia.

La innovación tecnológica conlleva, además, una serie de retos inesperados, uno de ellos es el analfabetismo digital. El analfabetismo digital es la falta de conocimiento de las nuevas tecnologías que impide a las personas interactuar con ellas. Este concepto va más allá de la incapacidad de usar un smartphone o navegar por internet, e incluye también la dificultad para acceder a contenidos multimedia, socializar en redes sociales, crear documentos o seleccionar información relevante.

En el 2022 el INEC realizó un estudio que cubría la población de 15 a 49 años, representando a 8,8 millones de personas. De estas, 700.000 son consideradas analfabetas digitales, lo que sitúa al país en un 8,2 %, una disminución en comparación con el 10,2% registrado en 2020.

Además, en Ecuador, entre 2020 y 2022 en el sector rural la brecha digital aumentó de 16,8% a 19 %, mientras en el área urbana descendió de 7,5 % a 3,6 %. El analfabetismo digital disminuyó de acuerdo al nivel de instrucción de la población, es decir con educación básica (18,3 %); educación media y bachillerato (4,5 %) y superior (0,4 %). Por otra parte, el equipamiento tecnológico del hogar a nivel nacional en 2020 y 2022 disminuyó de 43,9 % a 40,4 %. En el área urbana disminuyó de 53,4 % a 49,6 %; en la rural descendió de 23,3 % a 19,3 %, de hogares que tienen computadoras de escritorio, tablet o portátil. El uso de internet para servicios y actividades a nivel nacional, lo encabezan las comunicaciones y redes sociales (73,3 %); educación y aprendizaje (12,3 %); actividades de entretenimiento (9,2 %), laborales (2,9 %); para obtener información (1,6 %) y otros (0,8 %). Por consiguiente, el porcentaje de personas mayores de cinco años que tienen teléfono inteligente, de acuerdo al nivel de educación, se centra en 88 % en la población que tiene nivel superior, seguido de los ciudadanos con nivel de instrucción de educación media y bachillerato, con 74,5 %. Los ecuatorianos que tienen nivel de educación básica llegan a 33,1 %. (...)

#### **BENEFICIOS DE LAS PARTES**

Las partes se benefician conjuntamente en lo siguiente:

- Modernizar o actualizar las actividades económicas de la provincia.
- Generar proyectos en favor de grupos vulnerables mediante el uso de nuevas tecnologías.
- Crear proyectos de conectividad e innovación.
- Optimizar y mejorar la infraestructura del Gobierno Provincial del Guayas.
- Generar conjuntamente proyectos de transformación digital e innovación.
- Fortalecer el compromiso de responsabilidad social a través de la implementación de proyectos en beneficio de la colectividad guayasense.
- Generar lazos de cooperación con el tejido social.
- Fomentar la colaboración y acercamiento entre el sector público y la empresa privada. (...)

#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

La firma de este convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Guayas y la Con base a lo establecido en la sección 4.5.3 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, donde se menciona entre las Atribuciones y responsabilidades de la Dirección Proyectos y Cooperación Internacional: "4. Asesorar en materia de relaciones interinstitucionales de Cooperación Internacional a la Máxima Autoridad y demás autoridades de la institución;" y "8. Coordinar y gestionar con organismos nacionales y organismos internacionales, la cooperación técnica y financiera, necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la provincia", en concordancia con lo estipulado en el literal m) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, como parte de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, señala: "Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias".

En ese sentido, toda vez que los objetivos del mencionado proyecto se alinean con nuestras competencias, en consecuencia, desde nuestra Dirección recomendamos viable que se celebre este convenio marco de cooperación interinstitucional en las condiciones previamente expuestas y con ello la participación en los proyectos y programas que promueve la Prefectura del Guayas. (...)"

**2.5.-** Mediante el Memorando **Nro. PCG-DPCI-2024-0205-M**, del 16 de julio de 2024, el Director de Proyectos y Cooperación Internacional, remite al Procurador Síndico el informe técnico de viabilidad e informe de alineación, solicitando el informe de viabilidad legal.

**2.6.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-PS-2024-1049-M**, del 17 junio de 2024, el Procurador Síndico, remitió a la Prefecta Provincial del Guayas el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio.

**2.7.-** La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0602-M**, del 22 de julio de 2024, autorizó la suscripción del presente Convenio con la Compañía HUAWEI TECHNOLOGIES ECUADOR CIA. LTDA.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

**3.1.-** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.2.-** El artículo 227 del mismo cuerpo legal señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.3.-** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; y, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**3.4.-** La Carta Magna, en su artículo 263 numeral 8, prescribe que los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, es la de gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

**3.5.-** El artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

**3.6.-** Conforme a lo previsto en el artículo 3 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

**3.7.-** El COOTAD, en el artículo 41 literal a), establecen las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial entre otras está la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

**3.8.-** Conforme a lo previsto en el artículo 42 literales g) y n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece entre las competencias exclusivas de LA PREFECTURA, está la de gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; así como, determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial, en el marco de la planificación nacional.

**3.9.-** El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

**3.10.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los literales k), y s) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-** Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y HUAWEI TECHNOLOGIES ECUADOR CIA. LTDA., unen esfuerzos para establecer compromisos marco que permitan promover acciones, programas y proyectos que fomenten la innovación tecnológica de la provincia, mediante la suscripción de los convenios específicos que se requieran según el caso.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**5.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Guayas, se compromete a:**

- Fomentar el intercambio y el uso adecuado de la información sobre los temas de interés común.
- Proveer la información necesaria para la preparación de los programas o acciones que se vayan a implementar de manera conjunta.
- Convocar, socializar y difundir con los diversos beneficiarios los proyectos y eventos que se lleven en conjunto.
- Difundir las actividades y proyectos que se desprendan del presente Convenio en los medios de difusión masiva tradicional y digital, que la Prefectura tenga a su disposición.
- Cumplir y hacer cumplir todas las cláusulas del Convenio.
- Asignar a un representante institucional para la coordinación y planificación interna de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

**5.2.- HUAWEI TECHNOLOGIES ECUADOR CIA. LTDA., se compromete a:**

- Fomentar el intercambio y el uso adecuado de la información sobre los temas de interés común.
- Cooperar en el desarrollo de capacitaciones relacionadas con las tecnologías de la información dirigidas a jóvenes emprendedores, estudiantes, innovadores, y pequeños productores de la Provincia del Guayas.
- Generar proyectos y programas en beneficio de la Provincia del Guayas, mediante el uso de nuevas tecnologías.
- Cooperar en la implementación en proyectos de conectividad e innovación.

- Asesorar sobre proyectos de transformación digital e innovación en el ámbito de las competencias de la Prefectura del Guayas.
- Difundir las actividades y proyectos que se desprendan del presente Convenio en los medios de difusión masiva tradicional y digital, que Huawei Cía. Ltda., tenga a su disposición.
- Facilitar, en el marco de sus posibilidades, equipos tecnológicos para los beneficiarios de los proyectos.
- Promocionar y difundir los diferentes programas o actividades en el ámbito de acción, así como las estrategias de responsabilidad social.

Para la implementación de los programas específicos de cooperación, generación de proyectos, asesoría o entrega de equipos antes mencionados según su especificidad será necesario la firma de convenios específicos donde se establezcan los objetivos, obligaciones y alcance de los mismos.

**CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.-** El presente Convenio no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-** La Administración del presente Convenio estará a cargo del Director de Proyectos y Cooperación Internacional del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 7.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 7.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.
- 7.3.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 7.4.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 7.5.-** Coordinar permanentemente con "HUAWEI ECUADOR" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.
- 7.6.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".
- 7.7.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"HUAWEI ECUADOR" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Proyectos y Cooperación Internacional del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la

“Prefectura Ciudadana del Guayas”.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su suscripción del presente instrumento, y de considerar finalizarlo, se informará a las partes con una notificación oficial motivada, con un mes de anticipación.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica de administrador por escrito, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

**CLÁUSULA NOVENA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.-** La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, y será responsable de la respectiva acta liquidación que contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, se dejará constancia de lo ejecutado de manera pormenorizada y justificada todos los detalles inherentes al cumplimiento de las obligaciones recíprocas de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En

tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil vigente, las partes deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

#### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Email:** [info.procuraduria@guayas.gob.ec](mailto:info.procuraduria@guayas.gob.ec)

#### **HUAWEI TECHNOLOGIES ECUADOR CIA. LTDA.**

**Dirección:** Iñaquito y Av. Naciones Unidas E2-30, Edificio Metropolitan; Número de Oficina 1801-1802, Número de Piso 18, Quito - Ecuador

**Teléfono:** 0992791620 - 023972300.

**Email:** [Jaime.OrtizA@huawei.com](mailto:Jaime.OrtizA@huawei.com)

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN.-**

Las partes no podrán ofrecer dinero ni nada de valor a los empleados de la contraparte. Si un empleado de las partes intenta utilizar, ayudar, instigar, inducir o conspirar para participar en sobornos, la contraparte deberá negarse explícitamente a participar en este acto e informarlo a los administradores del Convenio.

La Prefectura Ciudadana del Guayas no ofrecerá dinero ni nada de valor recibido de HUAWEI como soborno a funcionarios públicos, partes interesadas de la contraparte o partes interesadas que puedan ejercer influencia sobre una transacción, o con el propósito de ayudar a HUAWEI a obtener negocios.

Si un empleado del HUAWEI intenta utilizar, ayudar, instigar, inducir o conspirar con

la Prefectura Ciudadana del Guayas para participar en el soborno, la Prefectura Ciudadana del Guayas deberá negarse explícitamente a participar en este acto y voluntariamente lo reportará a HUAWEI a través del correo BCGComplian@huawei.com

En el caso de que la Prefectura Ciudadana del Guayas o uno de sus empleados viole las cláusulas previstas en este Convenio, HUAWEI tiene el derecho de rescindir unilateralmente el mismo y se reserva el derecho de emprender acciones legales contra cualquier persona que haya cometido dicha violación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Comunicación **S/N**, del 25 de marzo de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0586-M**, del 12 de julio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DPCI-2024-0205-M**, del 16 de julio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PS-2024-1049-M**, del 17 de julio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0602-M**, del 22 de julio de 2024.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.**- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los 2 días del mes de agosto de 2024.

**Por el Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del Guayas**

**Por HUAWEI TECHNOLOGIES  
ECUADOR CIA. LTDA.**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

Song Xiaofeng  
**GERENTE**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo <b>Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales</b>	
<b>Elaborador por:</b>	Ab. Kenia Moreno Muñoz <b>Gestor de Procuraduría Síndica (E)</b>	